



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL

Al contestar refiérase

al oficio Nro. **12713**

TELEFAX Nro.: 2718-1036

15 de diciembre, 2011
DFOE-DL-1177

Señora
Rode Raquel Ramírez Dawvison
Secretaria Municipal

Licenciado
Elvis Lawson Villafuerte
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE MATINA
Limón

Estimados señora y señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial del período 2012 de la Municipalidad de Matina.

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, así como para que se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, me permito remitirles el presupuesto inicial de esa Municipalidad, aprobado parcialmente por la suma de ₡1.617.311,2 miles.

Sobre el particular le indicamos lo siguiente:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO Y ALCANCE

El estudio se originó en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política, 18 de su Ley Orgánica Nro. 7428, 97 del Código Municipal y otras leyes conexas.

Para el análisis respectivo, se han tenido a la vista los siguientes documentos: el presupuesto ordinario y el plan operativo institucional, que fueron aprobados por el Concejo Municipal, según consta en la copia del acta de la sesión Nro. 116 celebrada el 24 de setiembre de 2011, y que fueran remitidos con el oficio Nro. MM-ELV-2011-719 del 28 de setiembre de 2011.

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, la cual considera la emitida por la Contraloría General de la República, según su competencia.

El cumplimiento del bloque de legalidad en relación con la etapa de formulación y aprobación interna es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, por lo que este análisis se fundamenta en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad, según lo establecido en la normativa vigente. La veracidad de su contenido es responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

La aprobación que se otorga a este presupuesto inicial, no constituye una limitante para que este órgano contralor realice las verificaciones que en el futuro considere pertinentes, según sus potestades de fiscalización superior sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario mediante este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones.

Para el análisis de las propuestas institucionales contenidas en los documentos estudiados, se aplicaron técnicas selectivas.

1.2. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

a) La ejecución del presupuesto aprobado por esta Contraloría General es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación previamente establecida.

b) Lo anterior conlleva a que se deben establecer los mecanismos de control necesarios, de manera que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por esta Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

c) Se debe desarrollar en forma periódica un proceso de evaluación física y financiera de la ejecución del plan-presupuesto institucional, cuyos resultados deben ser de conocimiento del nivel superior (Concejo Municipal, Alcalde), y de las demás instancias que lo requieran, para la toma de decisiones.

d) Como resultado de la evaluación física y financiera, se deben proponer ante las instancias que correspondan, los ajustes pertinentes al plan-presupuesto en forma oportuna, apegados a la reglamentación vigente y al bloque de legalidad.

e) Es necesario que se establezcan los mecanismos que se requieran con el propósito de que los recursos institucionales sean utilizados con criterios de eficiencia, eficacia y economicidad.

2. RESULTADOS.

2.1. APROBACIONES.

Se aprueba, entre otros, lo siguiente:

a) El ingreso por concepto de Servicios de Saneamiento Ambiental, se aprueba con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario. No obstante, deberá vigilarse estrictamente su comportamiento, para mantener el principio de exactitud contenido en la norma Nro. 502-09 del "Manual de normas técnicas de presupuesto..." y el principio de universalidad e integridad señalado en el artículo 5, inciso a), de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

Es importante recordar que los montos propuestos constituyen una meta de recaudación y que de conformidad con lo establecido en el inciso j) del artículo 110 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, Nro. 8131, "El incumplimiento total o parcial, gravemente injustificado, de las metas señaladas en los correspondientes proyectos, programas y presupuestos.", constituye un hecho generador de responsabilidad administrativa, independientemente de la responsabilidad civil o penal a que pueda dar lugar. Asimismo, dicho artículo en el inciso o) dispone que "el apartarse de las normas técnicas y los lineamientos en materia presupuestaria y contable emitidos por los órganos competentes", como sería el apartarse del principio presupuestario de exactitud, también constituye un hecho generador de responsabilidad administrativa.

b) El aporte del Gobierno Central, por concepto de la Ley Nro. 8114, por la suma de ¢353.521,5 miles, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el 2012.

c) El ingreso por concepto del aporte del Consejo de Seguridad Vial (COSEVI) por la suma de ¢4.000,0 miles, con base en la información incluida en el presupuesto sometido a aprobación de la Contraloría General de la República por ese Consejo. Por lo tanto, esa Administración deberá verificar la suma que en definitiva sea aprobada al COSEVI, de manera que si fuera distinta a la propuesta o se emitieran disposiciones que de alguna manera incidieran en este presupuesto inicial, se realicen los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario.

d) El contenido presupuestario consignado en la partida "Remuneraciones" que, entre otras cosas, cubrirá:

i) El pago para un total de 48 plazas por sueldos para cargos fijos y 1 plaza en servicios especiales y sus respectivos incentivos salariales.

ii) Los ajustes de carácter salarial que se realizaron durante el año 2011 por el mecanismo de modificación presupuestaria, los cuales de acuerdo con la reglamentación vigente no requerían de la aprobación de esta Contraloría General. Es de la entera responsabilidad de la Administración el que dichos ajustes salariales aprobados internamente cumplieran con los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Consecuentemente, la aprobación de esta Contraloría General está referida a la previsión presupuestaria necesaria para cubrir durante el 2012 las obligaciones salariales correspondientes, y no implica un aval a lo actuado en relación con dichos ajustes.

e) Los egresos incorporados en el presente documento presupuestario, por programa y por partida; lo anterior, acorde con lo dispuesto en los "*Lineamientos generales sobre el nivel de aprobación del presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados*", emitidos por esta Contraloría General de la República y publicados en La Gaceta No. 104 del 31 de mayo de 2005. Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno.

Los presupuestos extraordinarios que se formulen durante el ejercicio económico de 2012, deberán guardar concordancia con lo antes indicado.

2.2. IMPROBACIONES

Como resultado del análisis de los documentos presentados, se efectúan las siguientes improbaciones:

2.2.1. Improbaciones de ingresos:

La suma de $\text{¢}54.000,0$ miles proveniente del Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles y su aplicación, por cuanto no se aportó información detallada que sustente las sumas propuestas por esa Municipalidad, que incluyan los cálculos realizados y factores que afectan las estimaciones de esos ingresos como lo es el pendiente de cobro. Para la determinación de las sumas a improbar por estos conceptos, se utilizaron métodos estadísticos que consideran la tendencia de recaudación de los últimos cinco periodos.

En relación con la improbación antes citada, se deberá remitir a este Órgano Contralor a más tardar el 20 de enero de 2012, un oficio indicando cuales son los gastos que se rebajan a nivel de partida y por cada programa del presupuesto, con el respectivo acuerdo del Concejo Municipal. Se advierte que los cambios que contenga dicho presupuesto ajustado obedecerán únicamente al rebajo de gastos que se financian con los recursos improbados y por los gastos improbados, de manera que no podrán eliminarse gastos para crear otros nuevos.

2.2.2. Improbaciones de egresos:

a) Se imprueba el incremento en las dietas, por cuanto el presupuesto del año 2011 fue improbadado y por lo tanto no se cumple con lo indicado en el artículo 30 del Código Municipal.

b) Se imprueban los gastos administrativos financiados con recursos provenientes del ingreso por el Servicio de Cementerio y Servicio de Recolección de Basura por ₡126,0 miles y ₡28.275,5 miles, respectivamente, por cuanto por cuanto esa Municipalidad no suministró justificación para su consideración como parte del costo del servicio a que hace referencia el artículo 74 del Código Municipal.

Las sumas resultantes de las improbaciones indicadas en el inciso anterior, deberán trasladarlas a la partida de "Cuentas especiales" y reflejar el ajuste en los informes de ejecución presupuestaria.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos Públicos (SIPP), el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a las improbaciones indicadas en el punto 2.2 de este oficio, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

3. OTROS ASPECTOS

3.1. De la aplicación del timbre proparques nacionales a "Administración General", ₡490,0 miles corresponden a la transferencia para Conagebio y ₡3.087,0 miles al Fondo de Parques nacionales.

3.2. La transferencia del COSEVI por ₡4 000,0 miles deben reclasificarla a "Transferencias corrientes de órganos desconcentrados".

3.3 Este presupuesto no incorporó el contenido presupuestario para desarrollar las medidas necesarias para dar efectividad a los derechos fundamentales de las personas menores de edad, en los casos que así se requiera y en lo que corresponda, según lo establecido en el artículo 4 de la Convención de los Derechos del Niño, Ley Nro. 7184 y del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley Nro. 7739, según se indica en la "Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos...", en detrimento del cumplimiento del principio presupuestario de universalidad y del bloque de legalidad.

A partir de lo señalado anteriormente, la Administración bajo su exclusiva responsabilidad deberá subsanar las omisiones señaladas e incorporar en lo procedente el contenido económico suficiente en las subpartidas por el objeto del gasto correspondientes, para atender oportunamente las obligaciones derivadas de dichas normas legales.

3.2. En el caso de que esa Municipalidad haya suscrito una Convención Colectiva, deberá verificar que ésta se encuentre vigente y que se haya dado el debido depósito y homologación por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (artículo 57 del Código de Trabajo y voto No 4453-00 de la Sala Constitucional sobre la vigencia de las convenciones colectivas en el sector público, publicado en el Boletín Judicial N°124 del 28/06/2000). Lo anterior deberá realizarse por esa Administración de previo al reconocimiento de beneficios salariales y de cualquier otra naturaleza, que sea fundamentado en la citada Convención.

3.3 La unidad de Auditoría Interna debe contar con los recursos necesarios y suficientes para cumplir su gestión, acorde con su plan de trabajo anual, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley General de Control Interno. Asimismo, la distribución debe ser equitativa con respecto a los requerimientos del resto de la entidad, en el entendido que no se dé un trato discriminatorio en caso de que existan restricciones de orden presupuestario. La Administración será responsable de llevar un registro separado del monto asignado y aprobado para la mencionada Auditoría Interna, detallado por objeto del gasto y de facilitar su ejecución.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que este órgano contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Municipalidad de Matina. En tal sentido, esta Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto para el año 2012 por la suma de ₡1.617.311,2 miles.

Atentamente,

Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área



HLC/GMT/GMZ/all

Ci: Expediente: Presupuesto Inicial 2012

Ni: 16838-14842-17986

G: 2011002425-1